



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

ESCUELA DE POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

**“APLICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO EN
INSTITUCIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS SIN FINES DE
LUCRO”**

TESIS DE GRADO

Previa la obtención del título de:

MAGÍSTER EN TRIBUTACIÓN

Presentado por:

**ING. MARTHA BELEN MOYANO RODRIGUEZ
CPA. LORENA JACQUELINE VERA FIALLOS**

GUAYAQUIL- ECUADOR

2007

TRIBUNAL DE GRADO

Presidente del tribunal

Director de Tesis

Vocal Principal

Vocal Principal

DECLARACIÓN EXPRESA

“La responsabilidad del contenido de esta Tesis de Postgrado; nos corresponde exclusivamente”

ING. MARTHA B. MOYANO

CPA. LORENA J. VERA

AGRADECIMIENTO

En primer lugar agradecemos a Dios por habernos dado la oportunidad de realizar este trabajo, por regalarnos día a día el privilegio de vivir ya que sin vida no seríamos nadie.

También agradecemos de manera muy especial a nuestros instructores por compartir con nosotras sus experiencias y conocimientos.

DEDICATORIA

Este trabajo va dedicado a nuestros padres y hermanos que con su dedicación, confianza y comprensión estuvieron a nuestro lado apoyándonos en todo momento

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres, hermanos y familiares por estar siempre apoyándome y por darme la confianza y comprensión en los momentos difíciles.

MAESTRIA EN TRIBUTACIÓN
II PROMOCIÓN

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE GRADO

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de septiembre de 2007, en el aula A2 de la **ESCUELA DE POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ESPAE**, de la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL**, sustentó su tesis de grado: **“APLICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO EN INSTITUCIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS SIN FINES DE LUCRO”** la **SRTA. MARTHA BELÉN MOYANO RODRÍGUEZ** obteniendo la siguiente calificación:

Nombres	Nota promedio sustentación	Nota promedio documento escrito	Calificación Final	Responsable Coordinador Académico

Actuaron como miembros del Tribunal los docentes: Carlos Velasco Garcés, José Bermeo Pacheco y Gabriela Orellana Rosero quienes firman a continuación:


JOSÉ BERMEO PACHECO


GABRIELA ORELLANA ROSERO


CARLOS VELASCO GARCÉS
TUTOR

Apch.

MAESTRIA EN TRIBUTACIÓN
II PROMOCIÓN

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE GRADO

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de septiembre de 2007, en el aula A2 de la **ESCUELA DE POSTGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ESPAE**, de la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL**, sustentó su tesis de grado: **“APLICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO EN INSTITUCIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS SIN FINES DE LUCRO”** la **SRTA. LORENA JACQUELINE VERA FIALLOS** obteniendo la siguiente calificación:

Nombres	Nota promedio sustentación	Nota promedio documento escrito	Calificación Final	Responsable Coordinador Académico

Actuaron como miembros del Tribunal los docentes: Carlos Velasco Garcés, José Bermeo Pacheco y Gabriela Orellana Rosero quienes firman a continuación:


JOSÉ BERMEO PACHECO


GABRIELA ORELLANA ROSERO


CARLOS VELASCO GARCÉS
TUTOR

Apch.

INDICE GENERAL

INDICE GENERAL.....	I
ANEXOS.....	III
ABREVIATURAS	IV
RESUMEN.....	V
INTRODUCCIÓN	1

CAPÍTULO 1

LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

1.1	Definiciones	2
1.2	Clasificación.....	2
1.3	Impacto, ventajas y desventajas de las ONG's	3
1.3.1	Impacto y ventajas.....	3
1.3.2	Desventajas.....	3
1.4	Gobierno de las Instituciones sin fines de lucro.....	5

CAPÍTULO 2

LA TRIBUTACIÓN EN LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

2.1	Definiciones básicas.....	9
2.1.1	Sociedad	9
2.1.2	Sujeto Pasivo Impuesto Renta.....	9
2.1.3	Sujeto Pasivo Impuesto al Valor Agregado	9
2.1.4	Sujeto Pasivo de la Obligación Aduanera	9
2.2	Principales Regulaciones Legales	10
2.2.1	Ley del Régimen Tributario Interno.....	10
2.2.1.1	Impuesto a la Renta	10
2.2.1.2	Impuesto al Valor Agregado	10
2.2.1.3	Impuesto a los Consumos Especiales.....	12
2.2.2	Reglamento a la Ley del Régimen Tributario Interno.....	13
2.2.2.1	Impuesto a la Renta	13
2.2.2.2	Impuesto al Valor Agregado	13
2.2.3	Ley Orgánica de Aduanas	13
2.2.4	Reglamento a la Ley Orgánica de Aduanas	13
2.2.5	Ley Orgánica del Régimen Municipal	13
2.2.5.1	Impuestos Municipales.....	13
2.2.5.2	Tasas.....	14
2.2.5.3	Contribuciones Especiales.....	14
2.3	Deberes Formales.....	15
2.3.1	Reglamento a la Ley del Régimen Tributario Interno.....	15
2.4	Análisis de Datos.....	15

2.4.1	Impuesto a la Renta	16
2.4.2	Impuesto al Valor Agregado	16
2.5	Observaciones	17

CAPÍTULO 3

ANÁLISIS DEL ENTORNO

3.1	Consideraciones Generales	19
3.2	Influencia de la Administración	20
3.3	Capacidad reivindicativa y de cambio las ONG	21
3.4	Conclusiones	22
3.4.1	Tributarias	22
3.4.2	Sociales.....	23
3.5	Recomendaciones.....	24
3.5.1	Tributarias:	24
3.5.2	Sociales:	25
3.5.3	Los gobiernos:	26
3.5.4	Las organizaciones intergubernamentales:.....	27

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

Anexo 1: Base Legal

Anexo 2: Instituciones Sin Fines de Lucro en el Ecuador

Anexo 3: Declaraciones de Impuesto a la Renta

Anexo 4: Declaraciones de Impuesto al Valor Agregado

ABREVIATURAS

ONG: Organizaciones No Gubernamentales

DIP: Departamento de Información Pública

ONGD: Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo

PBS: Public Broadcasting System.

IRI: Instituto Republicano Internacional

L.R.T.I: Ley del Régimen Tributario Interno

R. L.R.T.I: Ley del Régimen Tributario Interno

L.O.A: Ley Orgánica de Aduanas

I.V.A: Impuesto al Valor Agregado

L.O.R.M: Ley Orgánica del Régimen Municipal

I.C.E: Impuesto a los Consumos Especiales

R.L.O.A: Reglamento a la Ley Orgánica de Aduanas

O.R.I: Operación Rescate Infantil

RESUMEN

Como consecuencia de que cada sociedad en ocasiones tiene un tratamiento diferenciado, por medio de esta tesis se establece eso, como es el caso de las organizaciones sin fines de lucro, las cuales a pesar de que brindan un servicio para el desarrollo societario, en nuestra administración no recibe una estratificación muy relevante, más bien es considerada dentro de un conjunto, con sus respectivas exenciones más no se ven desprovistas de las obligaciones tributarias que tiene toda sociedad en nuestro país.

Para tratar lo anteriormente expuesto, hemos decidido profundizar en temas de tipo definitoria, regulatoria y analítica. Por lo cual esta tesis se encuentra dividida en tres capítulos.

El primero contiene definiciones y temas. El segundo establece los principales parámetros bajo los cuales la administración tributaria influye significativamente y el tercero habla acerca de un análisis de con respecto a la influencia del entorno en las organizaciones sin fines de lucro.

INTRODUCCIÓN

La Importancia de la aplicación de un buen Sistema Tributario en las organizaciones sin fines de lucro tiene como razón fundamental que existe un interés creciente en el papel e impacto de la “sociedad civil”, definida habitualmente como la que representa aquel conjunto de instituciones, organizaciones y comportamientos situados en el espacio que se encuentra entre el estado, el mercado y la familia. La forma en la que los investigadores de la sociedad civil consideran a las Organizaciones sin fines de lucro ha sido bien resumida por Michael Edwards, de la Ford Foundation: “Si la sociedad civil fuera un iceberg, entonces las ONG estarían entre los picos más altos que sobresalen de la línea de flotación, dejando al grueso de los grupos de comunidades, asociaciones informales, partidos políticos y redes sociales sentados silenciosamente (pero no de forma pasiva) por debajo”.

Las ONG activistas son las tropas de choque de la sociedad civil, pero hay muchas otras formas de ONG que se dedican, entre otras cosas, al análisis, a las relaciones, a ejercer presión detrás del escenario, o a la prestación de servicios. Sea cual sea su actividad, el papel y las responsabilidades de las ONG ha salido a la luz pública tras los profundos cambios que siguieron al colapso de los regímenes del bloque comunista.

Por la implicancia positiva que tienen estas organizaciones en la sociedad, a medida que crezca su participación global también debería crecer la participación de la administración tributaria para que no lleguen a ser un obstáculo ante el crecimiento progresista de las mismas.

Como Objetivos principales de esta tesis se puede mencionar: 1. Establecer el alcance teórico de las instituciones sin fines de lucro, 2. Plantear la Base legal que beneficia o perjudica a este tipo de Instituciones, 3. Analizar el nivel de participación tributaria que tienen, 4. Demostrar mediante cálculos los beneficios monetarios que tendría el aporte de las instituciones que no declaran y 5. Establecer la influencia del entorno en esta clase de instituciones.

CAPITULO 1

LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

Es difícil determinar el número de Organizaciones no Gubernamentales (ONG's) que operan en Latinoamérica y el Caribe. Algunas son fundaciones y/o instancias internacionales como la ONU, Greenpeace, Human Rights Watch, entre otras¹.

Para tener una idea del alcance de este tipo de institución reconocemos más de 1,500 afiliadas con Naciones Unidas a través de su Departamento de Información Pública (UN-DPI); mientras que con el Consejo Económico y Social (ECOSOC) cuentan con el estatus de órgano consultivo unas 2,143. Pero la creación y existencia de ONG's en algunos países es poco regulado, así podemos encontrar países cuya población no alcanza los 10 millones y donde existen aproximadamente un millar de ONG's, como el caso de la República Dominicana. Es obvio que en ocasiones este tipo de instituciones cuentan con regulaciones poco estrictas, corriendo el "riesgo de degradar el concepto vocacional de este tipo de institución"².

¹ http://www.revistainterforum.com/espanol/articulos/093003efoque_ong.html

² http://www.revistainterforum.com/espanol/articulos/093003efoque_ong.html

1.1 Definiciones³

Son Instituciones sin fines de lucro; o también conocidas como ONG'S, cualquier grupo de ciudadanos voluntarios sin ánimo de lucro que surge en el ámbito local, nacional o internacional, de naturaleza altruista y dirigida por personas con un interés común. Las ONG's llevan a cabo una variedad de servicios humanitarios, dan a conocer las preocupaciones ciudadanas al gobierno, supervisan las políticas y apoyan la participación política a nivel de comunidad. Proporcionan análisis y conocimientos técnicos, sirven como mecanismos de alerta temprana y ayudan a supervisar a implementar acuerdos internacionales. Algunas están organizadas en torno a temas concretos como los derechos humanos, el medio ambiente o la salud. Sus relaciones con oficinas del sistema de naciones unidas difieren según los objetivos, el punto de encuentro y el mandato.

Más de 1,500 ONG's con importantes programas de información que preocupan a las Naciones Unidas están asociadas con el Departamento de Información Pública (DIP) proporcionando a las Naciones Unidas valiosos vínculos con personas de todo el mundo. El DIP ayuda a esas ONG's a que tengan acceso y difundan información sobre, el abanico de asuntos en que las Naciones Unidas participan para permitir al público comprender mejor los objetivos de la organización mundial.”

1.2 Clasificación⁴

Una clasificación usada para los tipos de ONG, puede ser:

1. Organizaciones voluntarias
2. Agencias u organismos de servicios no lucrativos
3. Organizaciones comunitarias o populares
4. Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD)
5. Organizaciones Inmigración

³ Departamento de Información Pública, Naciones Unidas

⁴ http://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n_no_gubernamental

1.3 Impacto, ventajas y desventajas de las ONG's⁵

1.3.1 Impacto y ventajas

No hay dudas de la labor que las ONG's realizan con los diferentes proyectos de ayuda y cooperación en casi todos los países del mundo. Los beneficios para la sociedad son considerables y la mayoría recibe el beneficio de la multitud de programas implementados, sobre todo los países con mayor desarrollo. Algunos ejemplos de este tipo de programas son los proyectos desarrollados a través de la Fundación FORD y el Public Broadcasting System (PBS) de EE.UU.

El impacto directo e indirecto es la educación y la capacitación lo que con lleva al desarrollo y al crecimiento económico con mejores estándares de vida para la población. También sentimos los efectos positivos en lo que se refiere a Conciencia Publica.

Los aportes de estas organizaciones no gubernamentales (ONG's) son incuestionables y su función y existencia son necesarias para la sociedades general.

Las ONG's surgen como una respuestas a necesidades que el Estado no satisface y la sociedad civil trata de buscar salidas alternas. Son una iniciativa encomiable y garantizan en muchas ocasiones la búsqueda de repuestas a nivel micro de la sociedad.

1.3.2 Desventajas

Entre los riesgos y desventajas están las de índole financiero y regulatorio, que tiende a ser más frecuente en países donde las estructuras son más débiles. De estos hay

⁵ http://www.revistainterforum.com/espanol/articulos/093003efoque_ong.html

muchos. Esto se debe al mal manejo de las ONG's nacionales y su incapacidad para producir los resultados esperados. Al igual, muchas ONG's nacionales son corruptas y la malversación de los fondos adquiridos por instancias internacionales son filtrados y muy poco llega a los beneficiarios.

Los riesgos de las ONG's nacionales es que pueden representar intereses específicos, como interés de un partido político específico o de una persona en particular. Pero el riesgo no lo constituye en si mismo el que represente los intereses de un grupo político en particular, sino el que su naturaleza en si misma se encuentre oculta o escondida a la luz publica y no sea del conocimiento publico de las personas que perciben sus servicios o contribuyen a financiarlas.

Algunos ejemplos de este tipo de ONG's son el Instituto Republicano Internacional, más conocido por sus siglas IRI, que representa el partido Republicano de los EE.UU. El IRI promueve a través de sus eventos, seminarios y capacitaciones los intereses de la democracia y la gobernabilidad, pero también promueve directa o indirectamente los intereses del partido Republicano. Igual sucede con el Partido Verde, de Alemania, que promueve los intereses del partido liberal de Alemania. Pero es, al igual que con el IRI, de público conocimiento, por lo que no hay causa oculta detrás de su desempeño.

Sin embargo en América Latina es frecuente encontrar fundaciones y otros tipos de instituciones que representan los intereses personales de un candidato o funcionario publico, y que no tiene mayor objetivo que promover la imagen publica de ese personaje. En este tipo de circunstancias es difícil desligar la figura del personaje de la institución en si misma. Entre otras características este tipo de institución tiende a presentar un esquema de nepotismo en el que familiares y amigos conforman la Asamblea y el cuerpo ejecutivo de la institución.

Otro de los riesgos y desventaja de las ONG's en esta y otras zonas del mundo es que se manejan atendiendo ciertos intereses, y no son más que instituciones fantasmas. Así recuerdo trabajando con el Departamento de Información Pública de Naciones Unidas que muchas ONG's solicitaban un estatus de institución asociada, y que se valían de artimañas para la solicitud de este estatus. Las más frecuentes eran la manipulación de los medios de comunicación para crear una presencia ficticia y avalar sus solicitudes. Realizando una minuciosa investigación en una de las solicitudes pudimos comprobar que las personas que aparecían en las fotos de todos los eventos eran las mismas, y que de hecho algunas vestían la misma ropa a pesar que las fotos eran identificadas con fechas y eventos diferentes.

1.4 Gobierno de las Instituciones sin fines de lucro⁶

Los tiempos están cambiando. Como Charles F. Dambach de BoardSource mantiene, “hubo un tiempo en el que formar parte de los órganos de dirección de organizaciones no lucrativas se percibía fundamentalmente como una actividad honorífica. Hoy en día se espera que los consejos de las organizaciones no lucrativas gobiernen para determinar la dirección de la organización, establecer planes y políticas, contratar, apoyar, y evaluar al director general, aprobar presupuestos y controlar los gastos, recaudar fondos y promocionar la causa de la organización”⁷.

Basándonos en nuestras entrevistas, percibimos un cúmulo de cuestiones nuevas que los consejos de las ONG deben abordar. El reto que engloba a los demás es la necesidad de mantener el rumbo. Todo el entorno en el que las ONG se mueven se está orientando hacia soluciones y conceptos basados en el mercado. Percibimos cuatro áreas de riesgo y oportunidad relacionadas con este cambio. Los consejeros y directivos de las ONG deben tener claro dónde se sitúan en relación a este nuevo entorno de riesgos y oportunidades. Es necesario que revisen y auditen de forma activa dónde se posicionan actualmente las ONG de las que son responsables y hacia dónde sería mejor que se movieran.

⁶ ONG Español, SustainAbility, The Global Compact and United Nations Environment Programme

⁷ Charles F. Dambach, *Structures and Practices of Nonprofit Boards*, BoardSource, 2003.

Las cuatro áreas de conflicto se sitúan en dos zonas principales: el *gobierno* (la rendición de cuentas y la transparencia de forma específica) y la *actuación* (la financiación y los códigos de conducta). Trataremos cada una por orden. Aunque se trata de tensiones, o paradojas, a las que los consejeros, directivos y gerentes de las ONG tendrán que enfrentarse y resolver cada vez más a menudo, claramente también constituyen falsas dicotomías. Para la mayoría de las ONG no se tratará de elegir entre ellas, sino de lograr ambas.

1 Rendición de cuentas

Este problema, tan a menudo relacionado con la transparencia de las ONG salió a la superficie una y otra vez en las entrevistas. En un caso, una ONG de EE.UU. incluso nos solicitó retirarla de nuestra línea de investigación. En efecto, podían percibir la amenaza del problema pero preferían posponer el día en que debieran abordarlo.

La reacción recordaba considerablemente a la respuesta de las empresas a todo el programa de investigación de hace una década aproximadamente cuando surgió el programa de triple cuenta de resultados, sin embargo, existen auténticos problemas respecto a la medida en que las campañas son “responsables”, el grado en el que las ONG permiten que su reputación y sus marcas sean utilizadas y se extiendan mediante relaciones con actores ajenos a ellas mismas y el actual riesgo de captura y absorción por parte de socios públicos o privados.

Al profundizar, encontramos dos enfoques amplios sobre la rendición de cuentas en las ONG. Algunas ONG y sus partidarios creen que la preocupación sobre la rendición de cuentas se aborda directamente como una función de su estructura. Otros consideran el número de miembros como una variable que representa la rendición de cuentas. Estos grupos ven una tensión importante entre la mayor rendición de cuentas, y su deseo de mostrar flexibilidad y agilidad.

2 Transparencia

El elemento sorpresa siempre ha sido útil para las ONG de causa. Así que incluso las organizaciones que aceptan la tendencia hacia la rendición de cuentas (con crecientes

demandas para desvelar sus finanzas e incluso su código ético) encuentran verdaderos problemas sólo con conocer las perspectivas acerca de lo lejos que puedan llegar las presiones ligadas a la transparencia. No se trata simplemente de una cuestión de si la estrategia global debe ser silenciosa o abierta, sino de qué ámbitos de la actuación de las ONG deben estar sujetas a estas reglas.

Con todo lo cual, algo queda claro: el elemento de transparencia de la ecuación de rendición de cuentas de las ONG atraerá un interés y esfuerzos mucho mayores. Miklos Marschall de Transparency International (TI) mantiene que el “déficit natural de rendición de cuentas” de las ONG puede superarse con un enfoque que denomina “Transparencia +”. Consecuentemente, esta concepción requiere que TI “proporcione más información de la necesaria sobre quiénes somos, qué hacemos y de dónde viene nuestro dinero”. Es interesante también que TI haga planes para ocuparse en mayor medida de la transparencia de las ONG.

3 Obtención de fondos

El tercer punto de fricción refleja la creciente complejidad de los numerosos problemas a los que las ONG se enfrentan actualmente. Los encargados de la recaudación de fondos deben lograr la financiación necesaria para que las ONG funcionen. El personal de programa de las ONG, por el contrario, está habituado a centrarse en la entrega del producto o servicio final asociado al cometido de la organización. Las tensiones en este sentido son evidentes.

Existen además asuntos espinosos acerca de cómo se recauda el dinero del público, qué empresas patrocinadoras se implican y en qué términos, la medida en la que estos fondos se destinan finalmente a los problemas descritos en la fase de recaudación, y el grado de influencia en sentido amplio (por ejemplo, triple cuenta de resultados) logrado por la ONG con todos los recursos a su disposición.

4 Códigos de conducta

La última sección resume las anteriores. Las ONG, sean cuales sean los problemas que aborden, suelen impulsarse por un sentimiento de injusticia e incluso de indignación.

La pasión es lo que les hace funcionar. Pero al volverse convencionales muchas ONG verán cómo sus consejos tienen que gestionar una tensión cada vez mayor entre una concepción de “24/7” (24 horas al día, 7 días a la semana, caracterizada por pasión pura y dura y compromiso al 100%) y la concepción “9-5” (horario de 9 a 5, que habitualmente caracteriza los entornos de trabajo más “profesionales”). Aunque esta tensión no es única de la comunidad ONG, es particularmente intensa en un sector en el que gran parte de las plantillas están menos motivadas por los beneficios tradicionales del trabajo asalariado que por un compromiso personal profundo con los problemas. Como se ha mencionado ya (página 22), ello lleva a un conjunto de fricciones que es necesario gestionar, a menudo con una gran delicadeza, a medida que estas organizaciones desarrollan asociaciones en las que ha habido un historial de hostilidad mutua.

CAPÍTULO 2

LA TRIBUTACIÓN EN LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

En este contexto de Globalización Económica es de mucha importancia establecer parámetros claros de las distintas clases de sociedades que se encuentran en nuestro medio. Llegando a ser un punto de gran connotación el tratamiento que reciben las Organizaciones sin fines de Lucro por parte de la Administración Tributaria, ya que de ahí se puede establecer si cuentan con un tratamiento acorde a los servicios sociales que prestan como entidad.

Es importante determinar si la Administración Tributaria colabora con estas instituciones para que logren con facilidad sus objetivos. Al igual que para la administración es necesario que puedan disponer de la información de esta clase de sociedades para saber si cumplen con su misión y se justifique los beneficios tributarios de los que gozan.

2.1 Definiciones básicas

2.1.1 Sociedad⁸

El término sociedad comprende a todas las instituciones del sector público, a las personas jurídicas bajo control de las Superintendencias de Compañías y de Bancos, las organizaciones sin fines de lucro, los fideicomisos mercantiles, las sociedades de hecho y cualquier patrimonio independiente del de sus miembros. (Anexo1: Base Legal, 1. Referencia)

2.1.2 Sujeto Pasivo Impuesto Renta⁹

Las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, que hayan percibido rentas gravadas en el Ecuador. (Anexo1: Base Legal, 2. Referencia)

2.1.3 Sujeto Pasivo Impuesto al Valor Agregado¹⁰

Deben pagar todos los adquirentes de bienes o servicios, gravados con tarifa 12%. El pago lo hará al comerciante o prestador del servicio, quien a su vez, luego de percibir el tributo lo entrega al Estado mediante una declaración. En el caso de importaciones paga el importador el momento de desaduanizar la mercadería. (Anexo1: Base Legal, 3. Referencia).

2.1.4 Sujeto Pasivo de la Obligación Aduanera

Es quien debe satisfacer el respectivo tributo en calidad de contribuyente o responsable. (Anexo1: Base Legal, 3. Referencia).

⁸ Servicio de Rentas Internas, <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/main.do?code=463&codeContent=463>

⁹ Servicio de Rentas Internas, <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/main.do?code=144#anchor5>

¹⁰ Servicio de Rentas Internas, <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/main.do?code=304>

En las importaciones, contribuyente es el propietario o consignatario de las mercancías; y, en las exportaciones, contribuyente es el consignante.

2.2 Principales Regulaciones Legales

2.2.1 Ley del Régimen Tributario Interno

2.2.1.1 Impuesto a la Renta

Los Ingresos de las organizaciones sin fines de lucro están exentos a la determinación y liquidación del impuesto a la renta. Sin embargo esta obligada a realizar la declaración del Impuesto a la Renta. (Anexo1: Base Legal, 5. Ref)

Son Agentes de Retención ya que son una sociedad. Tienen la obligación de emitir los respectivos comprobantes de retención dentro de máximo 5 días después de recibido el comprobante de venta. Están obligadas a declarar y depositar los valores retenidos mensualmente. (Anexo1: Base Legal, 5. Ref)

A estas organizaciones no se les retiene impuesto a la renta. (Anexo1: Base Legal, 5. Ref).

Vale recalcar que no pueden recibir donaciones de Impuesto a la Renta. (Anexo1: Base Legal, 5. Ref).

2.2.1.2 Impuesto al Valor Agregado

El IVA es un impuesto que grava a las transferencias de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados.

Las Organizaciones sin fines de lucro en calidad de contribuyentes están obligadas al pago del impuesto por transferencias y servicios prestados.

Sin embargo No se causará el IVA cuando se trate de transferencias de donaciones a asociaciones de carácter privado de beneficencia, cultura, educación, investigación, salud o deportivas, legalmente constituidas. (Base Legal (Anexo 1: Base Legal, 6. Ref). Además los servicios que prestan estas clases de organizaciones se encuentran gravados en tarifa 0%. (Anexo 1: Base Legal, 6. Ref).

Tienen la obligación de emitir y entregar al adquirente del bien o al beneficiario del servicio facturas, boletas de ventas, por las operaciones que efectúe ya que esta obligación rige aun cuando la venta o prestación de servicio no se encuentren gravados o tengan tarifa cero. Tales facturas deberán tener por separado el valor de las mercancías transferidas o el precio de los servicios prestados y la tarifa del impuesto y el IVA cobrado. (Anexo 1: Base Legal, 6. Ref).

Al realizar pagos por adquisición de bienes o servicios gravados, actuarán como agentes de retención de este impuesto y presentaran sus declaraciones según su obligatoriedad y depositarán los respectivos valores retenidos por este concepto en la forma y en los plazos establecidos

Estas Organizaciones no tienen derecho a crédito tributario ya que el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, no se destinan a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados. (Anexo 1: Base Legal, 6. Ref).

Pero si pueden solicitar el reintegro del IVA sin intereses en un plazo no mayor a 30 días a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque o transferencia bancaria. Solo se reconocen intereses cuando la

administración tributaria haya superado el plazo sin haber realizado la respectiva devolución. . (Anexo 1: Base Legal, 6. Ref)

2.2.1.3 Impuesto a los Consumos Especiales

Es un impuesto que se grava al consumo interno y a la importación de los siguientes productos: cigarrillos, cervezas, bebidas gaseosas alcohol, productos alcohólicos y bienes suntuarios tales como: aviones, avionetas, motos acuáticas y barcos de recreo, vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga. Constituyen también objeto del ICE la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radioeléctricos abiertos a la correspondencia pública, prestados al usuario final y se liquidará al momento de emitirse la factura correspondiente.

Las Organizaciones sin fines de lucro por su objetivo social no causará el impuesto en lo que respecta a los productos tales como: cigarrillos, cervezas. Sin embargo pagarán este impuesto en el caso de que adquieran vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga.

También causará el impuesto por la utilización de telefonía fija, telefonía móvil y servicio de telefax, como consecuencia del trabajo administrativo.

Las Organizaciones sin fines de lucro no están obligadas a presentar declaración, ya que no son fabricantes de los productos gravados. Pero actuarán como contribuyentes y pagarán este impuesto en el caso de que adquieran vehículos y consuman servicios de telecomunicaciones.

Para las Organizaciones sin fines de lucro no existirán deducciones por ningún concepto, ni hay lugar tampoco a crédito tributario.

2.2.2 Reglamento a la Ley del Régimen Tributario Interno

2.2.2.1 Impuesto a la Renta

Dentro de este impuesto se puede destacar quienes son agentes de retención, los gastos deducibles, los ingresos y pagos al exterior exentos para las organizaciones sin fines de lucro (Anexo1: Base Legal)

2.2.2.2 Impuesto al Valor Agregado

Dentro de este impuesto se puede destacar quienes son agentes de retención. Lo cual se aplica para las instituciones sin fines de lucro. Anexo1: Base Legal)

2.2.3 Ley Orgánica de Aduanas

Las Organizaciones sin fines de lucro están exentas al pago de tributos al Comercio exterior. Además tienen la adjudicación gratuita de las mercancías por parte del Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana. (Anexo1: Base Legal, 9. Ref).

2.2.4 Reglamento a la Ley Orgánica de Aduanas

Las Organizaciones sin fines de lucro tendrán exención en los impuestos por donaciones de vehículos cuando se trate de aquellos, necesarios para la actividad de la institución benéfica. (Anexo1: Base Legal, 10 Ref).

2.2.5 Ley Orgánica del Régimen Municipal

2.2.5.1 Impuestos Municipales

Principal ingreso Tributario tanto por su rendimiento como por su versatilidad financia los servicios públicos generales e indivisibles, la capacidad contributiva debe ser tomada como criterio configurados de su

presupuesto de hecho. Gravan los patrimonios, las rentas, las actividades, de producción y en general los indicios de capacidad contributiva.

Las Organizaciones sin fines de lucro se encuentran exentas al pago del impuesto sobre la propiedad urbana, rural y alcabalas. (Anexo 1: Base Legal, 11. Ref.).

No está exenta al pago de impuesto a los vehículos ya que entre las exenciones no esta los vehículos destinados al servicio de esta clase de organización. (Anexo 1: Base Legal, 11. Ref.)

2.2.5.2 Tasas

Tributo que consiste en prestaciones de servicios públicos generales y divisibles que cobra el estado unilateralmente sin que se requiera el consentimiento del particular

En las Tarifas de agua potable, pagarán media tarifa por el servicio de agua municipal. (Anexo 1: Base Legal, 12. Ref.)

En la Tasa de Alcantarillado y Canalización no están exentos ya que está prohibida la exoneración a esta tasa. (Anexo 1: Base Legal, 12. Ref.)

2.2.5.3 Contribuciones Especiales

Tributos debidos al beneficio especial obtenido con ocasión de la prestación de un servicio publico o a la realización de una obra publica.

Las Organizaciones sin fines de lucro no están exentas de las contribuciones especiales ya que no existen exenciones. (Anexo 1: Base Legal, 13. Ref.)

2.3 Deberes Formales

2.3.1 Reglamento a la Ley del Régimen Tributario Interno

Las instituciones sin fines de lucro como sociedad contraen los siguientes deberes formales: (Anexo1: Base Legal, 14. Ref)

1. Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes;
2. Llevar contabilidad. Están obligadas ya que son consideradas sociedades.
3. Presentar la declaración anual del impuesto a la renta. Mediante Formulario 101. Para Sociedades.
4. Presentar la declaración del Impuesto al Valor Agregado. Lo realizarán semestralmente ya que prestan servicios gravados con tarifa 0%. Mediante formulario 104.
5. Efectuar las retenciones en la fuente por concepto de Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado y presentar las correspondientes declaraciones y pago de los valores retenidos. Mediante Formulario 103 y 104.
6. Proporcionar la información que sea requerida por la Administración Tributaria.

2.4 Análisis de Datos

En el Ecuador existen 27704 instituciones sin fines de lucro registradas por el SRI, de las cuales se dividen según el tipo de institución, las cuales son: Colegios profesionales, gremios y entidades clasistas, cooperativas, educación, entidades culturales y de arte, entidades de culto religioso, entidades deportivas, fundaciones de investigación, herederos,

organizaciones de beneficencia, ORI, partidos políticos, promoción y desarrollo, salud y unidades ejecutoras de proyectos con fondos.

Entre las cuales se puede destacar que son más numerosos los Colegios profesionales, gremios y entidades clasistas con 45% y las Cooperativas con 16%.

A nivel de Provincias las entidades sin fines de lucro son más numerosas en Pichincha con un 26%, en el Guayas con un 18% y Manabí con un 7%. (Anexo 2)

2.4.1 Impuesto a la Renta

Existen 11124 declarantes que corresponde a las instituciones sin fines de lucro. De las cuales el mayor número está concentrado en los Colegios profesionales, gremios y entidades clasistas con 43%, Cooperativas con 16%, las Entidades de culto religioso con 8%, las de Educación con 6.9% y las Organizaciones de Beneficencia con 6.7%. (Anexo 3)

El total de Impuesto Causado por las Instituciones sin fines de lucro es \$ 4.679.296,39. Las que generan mayores impuestos causados son: las Cooperativas con 62%, las Organizaciones de Beneficencia con 20%, los Colegios profesionales, gremios y entidades clasistas con 7% y las de Educación con 4%. (Anexo 3)

Existen 16580 instituciones que no declaran lo cual representaría un promedio estimado de \$ 2.807.577,83 por impuesto causado que no es considerado por la Administración tributaria. A pesar de que estas instituciones tienen ingresos exentos de liquidación de Impuesto a la renta, sin embargo son agentes de retención lo cual si se consideraría un perjuicio económico.

2.4.2 Impuesto al Valor Agregado

Existen 16656 declarantes que corresponde a las instituciones sin fines de lucro. De las cuales el mayor número está concentrado en los Colegios profesionales, gremios y entidades clasistas con 47%, Cooperativas con 15%, las Entidades de culto

religioso con 7%, las Organizaciones de Beneficencia con 6%. Y las de Educación con 5%. (Anexo 4)

El total de Impuesto Resultante de las Instituciones sin fines de lucro es \$ 16.276.529. Las que generan mayores impuestos son: los Colegios profesionales, gremios y entidades clasistas con 39%, las Organizaciones de Beneficencia con 14%, las entidades deportivas con 9.6%, las de Educación con 9.1% y las Cooperativas con 8%. (Anexo 4)

Las retenciones en la Fuente del IVA de las Instituciones sin fines de lucro es \$ 6.251.956,3. Las que generan mayores retenciones son: los Colegios profesionales, gremios y entidades clasistas con 37%, las entidades deportivas con 14.6%, las entidades de culto religioso con 14.2%, las Cooperativas con 9% y las de Educación con 8%. (Anexo 4)

Existen 11048 instituciones que no declaran lo cual representaría un promedio estimado de \$ 6.510.611,68 por impuesto resultante que no es recaudado por la Administración tributaria. Además un promedio estimado de \$ 2.500.782,53 por retención en la fuente IVA que no es retenido.

2.5 Observaciones

1. Existen Discrepancias negativas entre lo que dice la Administración tributaria y lo que contempla las leyes tributarias. Ya que mediante conversación sostenida con el personal de información del S.R.I manifestó que "Todas las entidades sean o no con fines de lucro deben presentar sus declaraciones y pagarlas, las únicas que no pagan impuesto a la Renta son las entidades sin fines de lucro que se encuentren inscritas en el Ministerio de Gobierno, es decir aquellas que tengan relación con el estado".
2. No existe concordancia entre la L.R.T.I y la L.O.A, ya que según la primera ley las donaciones provenientes del exterior están gravadas con tarifa 0% solo para las instituciones públicas y sin embargo la segunda ley establece exenciones para las donaciones que sean para esta clase de organizaciones.

3. Las donaciones del Impuesto a la Renta no son aplicables a las organizaciones sin fines de lucro, lo cual causa un desestímulo al objetivo social que persiguen las mismas.
4. El nivel de instituciones sin fines de lucro que no declaran impuesto a la renta representa un 60%, de tal manera que se desestima la recolección de las retenciones en la fuente renta en el mismo porcentaje.
5. El nivel de instituciones sin fines de lucro que no declaran impuesto al valor agregado representa un 40%, de tal manera que se desestima la recaudación del impuesto resultante y las retenciones en la fuente IVA.
6. El impuesto a los Consumos Especiales es aplicable sin exención alguna, en esta clase de entidades el uso de la telefonía suele ser indispensable, como es el caso de la asistencia telefónica que le brindan a las personas con problemas. Por lo cual vale recalcar que no representa un lujo para dichas organizaciones.
7. El nivel de controles para incrementar el número de instituciones sin fines de lucro que contribuyan con los impuestos, tiene que ser más eficiente ya que en promedio existe un 50% de potenciales declarantes que no están siendo considerados por la Administración Tributaria.

CAPÍTULO 3

ANÁLISIS DEL ENTORNO

En este momento, el sector no lucrativo tiene un valor superior a un billón (millón de millones) de dólares en todo el mundo. Como resultado, atrae una atención creciente, aunque no siempre favorable. De esta forma esperamos un creciente interés por las prioridades de las ONG, sus estrategias, su rendición de cuentas y sus modelos de negocio.

Más allá de estas previsiones de futuro, se ha identificado varios asuntos clave que tendrán una profunda influencia en el papel, las relaciones con otros agentes y las responsabilidades de las ONG del siglo XXI. Son las siguientes: De la inteligencia del mercado a los mercados inteligentes, globalización, explosión de la sociedad civil y el gobierno de la ONG.

Como consecuencia de la influencia preponderante que esta teniendo las instituciones sin fines de lucro es importante determinar la participación muy bien positiva o negativa que tiene la administración para alentar a la labor social que realizan algunas de las ONG.

3.1 Consideraciones Generales

Las ONG's fue acuñado por Naciones Unidas para designar uno de los autores que aparecen en la escena de cooperación para el desarrollo, y diferenciarlos de los organismos de carácter gubernamental, ya sea bilateral –las agencias oficiales de Ayuda al Desarrollo- o multilateral -los organismos de Naciones Unidas-. Lo de "no gubernamental" hace referencia al hecho de que los fondos que sustentan estas organizaciones no son de carácter público sino privado, y esto se da así en las organizaciones laicas de los países más ricos – que fueron las primeras y que recaudan sus fondos entre la sociedad civil-, así como en las confesionales en general, cuyos ingresos provienen de las diferentes iglesias.¹¹

Desde su aparición, este término no ha cambiado pero sigue sin decir gran cosa. ¿Cómo puede definirse algo simplemente por oposición a otra cosa; es decir, simplemente como lo que no es? ¿El hecho de llamarse "no gubernamental" define ya la esencia de estas organizaciones? Sinceramente, creemos que no; es más, una definición tan pobre crea dificultades a la hora de generalizar sobre un colectivo de organizaciones tan complejo y tan diversas.

En Ecuador, además, es una paradoja llamarlas ONG cuando no hay ninguna que se nutra exclusivamente de fondos privados. La mayoría sobreviven de las subvenciones públicas - o de algunos fondos de fundaciones-, y sólo las más grandes consiguen donaciones particulares con sus campañas de publicidad, aunque siguen obteniendo grandes ingresos de las convocatorias públicas. Se añade, además, el hecho de que con la moda de la solidaridad muchas organizaciones que antes eran simplemente asociaciones no lucrativas ahora también se denominan ONG, aunque no se dediquen a la cooperación internacional para el desarrollo.¹²

¹¹ Bàrbara Roig, Psicóloga y miembro de Solidaridad para el Desarrollo y la Paz

¹² Bàrbara Roig, Psicóloga y miembro de Solidaridad para el Desarrollo y la Paz

En la forma de actuar, estas organizaciones ponen su punto de mira en la tecnificación de la intervención y en la eficacia, en deterioro de la participación; priorizan la exportación de técnicos y expertos, en deterioro de la contratación de los propios países receptores, y su relación con las contrapartes -las ONG receptoras- se basa en el control total de administración de los recursos. En el ámbito organizativo, son entidades que tienden a profesionalizarse, reduciendo el voluntariado a algunos niveles de poca responsabilidad, y la toma de decisiones es totalmente vertical, con muy poca participación de los asociados. Respecto a los contenidos, son los enamorados de los proyectos de cooperación en los países del Sur, y poco amantes de la sensibilización y de la educación para el desarrollo de la sociedad en los países del Norte.

Sus objetivos parecen ser transformar ellos mismos la realidad en el Tercer Mundo; ya sea porque al fin y al cabo ellos son los que saben, o bien porque creen que aún pueden salvar algo allí ya que aquí, por lo visto, queda poco por salvar. En cualquier caso, su objetivo final es el crecimiento de la propia organización, como lo es el de la empresa en todo sistema capitalista.

Hay otro tipo de ONG, que pretende no sólo la utopía del cambio global -por esto entendemos el cambio tanto el Norte como en el Sur-, sino que además pretenden hacerlo de una forma alternativa. Son ONG a las que les cuesta subirse al carro de la competitividad en el mercado de la cooperación, de la eficacia y de la gestión por encima de todo. Están, en ese sentido, desfasadas; no creen -o lo hacen lentamente-; no gestionan muchos millones y son de carácter assembleario y participativo, aunque eso les suponga perder capacidad de gestión.¹³

3.2 Influencia de la Administración¹⁴

A la Administración, entre otras cosas, le va muy bien la aparición de todas estas ONG, especialmente de las tecnócratas. ¿por qué? Además de ganar una imagen de mejor

¹³ Bàrbara Roig, Psicóloga y miembro de Solidaridad para el Desarrollo y la Paz

¹⁴ Bàrbara Roig, Psicóloga y miembro de Solidaridad para el Desarrollo y la Paz

distribución de los recursos, es muy conveniente para la Administración que sean las ONG las que gestionen los proyectos: por un lado, porque necesitan menos burocracia para las actuaciones –lo cual ya es un ahorro importante de dinero–, son más pequeñas y por tanto más ágiles en la gestión; y, finalmente, al no ser gubernamentales, pueden actuar directamente con los beneficiarios de los proyectos a través de las organizaciones contratantes, sin pasar necesariamente por instancias oficiales de los países receptores, lo cual muchas veces, supone un problema para la gestión y el aprovechamiento de los recursos económicos.

Pero, eso sí, las actuaciones y los proyectos de las ONG subvencionadas con fondos públicos siempre tienen que estar de acuerdo con las líneas generales de la política exterior del gobierno. Una afirmación tan sencilla y aparentemente tan lógica, desde el punto de vista de los intereses del país donante, supone que la mayor parte de las veces las tendencias a subvencionar proyectos en uno o en otro país no dependen tanto de que el proyecto sea bueno, esté bien trabajado, tenga una buena relación con la contraparte, beneficie a mucha gente o plantee necesidades muy básicas, por poner algunos ejemplos, sino de las prioridades en materia de política exterior de un gobierno determinado.

Con este criterio de asignación de subvenciones a proyectos se crea un mercado en el que cada año cambian las prioridades de los países a los que asignan los recursos, de forma que se pone de moda unos para caer en desgracia otros. La capacidad, por tanto, de las ONG para elegir con quien y donde cooperar se reduce fuertemente mientras dependan de fondos públicos, y mientras se confunda lo público con lo gubernamental.

3.3 Capacidad reivindicativa y de cambio las ONG¹⁵

Para poder hacer presión y conseguir influir para lograr algunos cambios, antes que nada, hay que querer; es decir, las ONG tienen que tener entre sus objetivos reales ese actuar para cambiar la realidad. Como hemos visto, no está claro que para todas la ONG eso sea

¹⁵ Bárbara Roig, Psicóloga y miembro de Solidaridad para el Desarrollo y la Paz

importante. Otro factor decisivo es la independencia: mientras las ONG coman de lo que les da el Estado o mejor dicho, el gobierno, será difícil mantenerse con posturas críticas ante las políticas gubernamentales.

En resumen, que la vía para conseguir una mayor capacidad reivindicativa y de presión por parte de las ONG es la colaboración, la coordinación y el trabajo en red, que, por un lado, permite mantener la independencia de criterios e idiosincrasia de cada organización esto implica que no hace falta ser una organización grande para tener voz, y al mismo tiempo facilita la acción conjunta y aumenta las posibilidades de influir y de presionar para lograr cambios.

3.4 Conclusiones

3.4.1 Tributarias

1. Al analizar la Ley de Régimen Tributario Interno, Ley Orgánica de Aduanas, Ley Orgánica del Régimen Municipal y sus respectivos reglamentos, comprobamos que existen exenciones para las organizaciones sin fines de lucro.
2. Durante nuestra investigación, constatamos la dificultad de obtener información en cada uno de los ministerios, por no existir una base de datos confiable y actualizada que permita identificar aquellos procedimientos seguidos por las instituciones sin fines de lucro en el manejo de su información hacia el gobierno, principalmente por el hermetismo con el que se maneja las diferentes instituciones públicas encargadas de regular las operaciones de las Organizaciones sin fines de lucro.
3. Los Ministerios donde se crean las compañías sin fines de Lucro, deben controlar su creación debido al incremento de estas instituciones, que en muchas ocasiones, solo son una figura de evasión de impuestos, aprovechando el beneficio tributario del cuál son beneficiadas.

4. El Impuesto al Valor Agregado para estas organizaciones, considerando el fin de su creación todos los servicios o bienes vendidos por estas están gravados con tarifa 0 %, sin embargo; al realizar adquisiciones de bienes o servicios gravados, actuarán como contribuyentes pagando este impuesto lo que genera un crédito tributario, lo que les da derecho el reclamo para la devolución de los valores pagados,

5. No existe la certeza de cuantas Organizaciones sin fines de lucro presentan la respectiva solicitud para la devolución de los impuestos pagados, ni de cuantas de estas solicitudes son respondidas por el Servicio de Rentas Internas en el plazo que contempla la ley. Sin embargo es un derecho que les corresponde por ley.

6. En la aplicación del ICE concluimos que en los únicos casos en que una Organización sin fines de lucro, actúa como contribuyente de este impuesto en el consumo de servicios de telecomunicaciones y en el caso en que adquiera un vehículo, lo que las libra de presentar declaraciones por este concepto y por los pagos por concepto de ICE que realicen las mismas no existirán deducciones por ningún concepto, ni hay lugar tampoco a crédito tributario.

7. En el caso del Impuesto a los vehículos las Organizaciones no gubernamentales que tengan dentro de sus activos un vehículo, están obligadas al pago de este impuesto ya que es un requisito previo la obtención de la matrícula anual. Sin embargo podrán obtener una rebaja en el pago de este impuesto siempre y cuando se presenten una solicitud y una carta donde indique que el vehículo es utilizado en actividades productivas exclusivamente.

3.4.2 Sociales

1. Aunque no son aceptadas universalmente, las Organizaciones sin fines de lucro, las organizaciones similares a éstas tienen un papel cada vez más vital en las sociedades democráticas y en aquellas que están en vías de serlo.

2. Los retos a los que se enfrentan están creciendo, y continuarán haciéndolo.

3. Aunque los gobiernos y las empresas puedan resistirse a sus acciones, existe actualmente un verdadero interés en el papel potencial que las ONG pueden jugar para desarrollar y llevar a cabo soluciones.
4. Como resultado se está abriendo un espacio de oportunidad orientado al mercado, pero ello a menudo requerirá soluciones que no se basen simplemente en respuestas simples.
5. Esto representa un reto incluso para las Organizaciones sin fines de lucro menos contestatarias, pues las asociaciones con los sectores público y privado son cada vez más necesarias para lograr el cambio.

3.5 Recomendaciones

3.5.1 Tributarias:

1. El Servicio de Rentas internas debería poseer un listado de compañías sin fines de Lucro como en el sector de Contribuyentes especiales, que sirva de ayuda para tener una base informativa de cuando retener impuestos y cuando las compañías de las que hacemos uso no estas sujetas a retención.
2. Se recomienda que existan mas controles no solo en el tema de la creación si no también en el seguimiento a las instituciones sin fines de lucro para que cumplan con los fines para las cuales fueron creadas para que no sea solo una figura, si no que sirvan para el desarrollo social y económico del país.
3. Para el caso de la devolución del IVA en Compras una buena opción sería, establecer por parte del Servicio de Rentas un programa el anexo transaccional con todos lo que debe llevar una factura para que soporten el crédito tributario y una vez revisada esta información vía Internet se proceda a la emisión de la nota de Crédito a favor de la institución y no el tramite que ahora utilizan que es la copia de todas las facturas con un cuadro en Excel.

4. En el caso de Impuesto a la Renta, el Servicio de Rentas Internas debería facilitar al usuario un listado de las instituciones sin fines de lucro inscritas en el registro único de contribuyentes como tales con actualizaciones mensuales para que el agente de retención si no aparece en esta lista proceda a hacerle las retenciones del caso.
5. Las Organizaciones sin fines de lucro legalmente establecidas en el país y que realmente contribuyan con su actividad a la sociedad, reclamen la devolución de los valores pagados por impuestos para que sigan retribuyendo con sus obras.
6. El Servicio de Rentas Internas debería realizar una mejor selección del personal que asiste con información a los contribuyentes, ya que una información mal proporcionada suele ser más perjudicial que la desinformación.

3.5.2 Sociales:

1. Las organizaciones sin fines de lucro deben darse cuenta de que los mercados son fundamentales para su futuro. Los mercados están convirtiéndose en canales legítimos para el cambio social, y es probable que sean, en resumidas cuentas, más eficientes y eficaces que muchos de los enfoques tradicionales. Pero las reglas del juego serán claramente muy distintas.

2. Necesitan determinar dónde están y dónde deberían estar, además deben explorar algunos aspectos de su propio plan de acción, como las fortalezas y debilidades indicadas en la herramienta de diseño de mapa de riesgos y mediante el análisis DAFO.

Durante el proceso se desarrollan nuevas formas de competencia en el “mercado de las Organizaciones sin fines de lucro”, con nuevos entrantes como empresas, redes de negocios, redes de Organizaciones sin fines de lucro y emprendedores sociales, borrándose de esta forma los límites tradicionales. Por ello, tanto las Organizaciones sin fines de lucro de carácter nacional como las de carácter internacional deben prestar más atención a la marca y el posicionamiento competitivo.

3. De forma paralela, la tendencia hacia la integración en la corriente dominante está exponiendo a las Organizaciones sin fines de lucro establecidas a que rindan nuevas cuentas.
4. Las fuentes tradicionales de financiación de las Organizaciones sin fines de lucro no deberían verse restringidas.
5. Finalmente, percibimos una urgente necesidad de revisar, y desarrollar, los “modelos de negocio” de las Organizaciones no gubernamentales.

3.5.3 Los gobiernos:

1. Que en sus legislaciones internas reserven a las organizaciones no gubernamentales, sus actividades y sus benefactores un tratamiento fiscal favorable.
2. Que prevean en su derecho interno el reconocimiento de la personalidad jurídica de las organizaciones no gubernamentales extranjeras e internacionales.
3. Que concedan a las organizaciones no gubernamentales extranjeras e internacionales, activas en su territorio, y a sus propios residentes que hagan donativos en el extranjero a organizaciones no gubernamentales, cuanto menos, idéntico tratamiento fiscal al establecido para las organizaciones no gubernamentales y sus benefactores residentes en el territorio nacional.
4. Que incluyan el tratamiento favorable de las organizaciones no gubernamentales y sus benefactores en las convenciones contra la doble imposición.

3.5.4 Las organizaciones intergubernamentales:

1. Que promuevan, cada una en su ámbito respectivo de competencia y en el círculo de sus estados miembros u observadores, el tratamiento favorable y equitativo de todas las organizaciones no gubernamentales que obran en favor del interés público y de sus donantes.
2. Que preparen una Convención-Marco multilateral sobre el tratamiento fiscal, favorable y equitativo, de las organizaciones no gubernamentales, aprovechando la experiencia disponible a través de las organizaciones no gubernamentales apropiadas.

ANEXO 1

BASE LEGAL

1. Referencia al Capítulo 2, 2.1.1

L.R.T.I Art. 98.- Definición de sociedad.-Para efectos de esta Ley el término sociedad comprende la persona jurídica; la sociedad de hecho; el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, salvo los constituidos por las Instituciones del Estado siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones; el consorcio de empresas, la compañía tenedora de acciones que consolide sus estados financieros con sus subsidiarias o afiliadas; el fondo de inversión o cualquier entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros.

2. Referencia al Capítulo 2, 2.1.2

L.R.T.I Art. 4.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma.

3. Referencia al Capítulo 2, 2.1.3

L.R.T.I Art. 63.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del IVA:

a) En calidad de agentes de percepción:

1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;

b) En calidad de agentes de retención:

1. Las entidades y organismos del sector público; las empresas públicas y las privadas consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya

transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;

Los agentes de retención del impuesto al valor agregado (IVA), retendrán el IVA en una proporción del 30% del impuesto causado cuando se origine en la transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal y del 70% del impuesto cuando se origine en la prestación de servicios gravados. Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.

El incumplimiento de estas disposiciones será considerado como defraudación y será sancionado de acuerdo a lo que dispone el Código Tributario.

4. Referencia al Capítulo 2, 2.1.4

L.O.A Art. 11.- Sujetos de la Obligación Tributaria Aduanera: Son sujetos de la obligación tributaria: el sujeto activo y el sujeto pasivo.

Sujeto activo de la obligación tributaria aduanera es el Estado, por intermedio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

Sujeto pasivo de la obligación tributaria aduanera es quien debe satisfacer el respectivo tributo en calidad de contribuyente o responsable.

En las importaciones, contribuyente es el propietario o consignatario de las mercancías; y, en las exportaciones, contribuyente es el consignante.

5. Referencia a Capítulo 2, 2.2.1.1

L.R.T.I Art. 9.- Exenciones.- Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

5.- Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas de: culto religioso; beneficencia; promoción y desarrollo de la mujer, el niño y la familia; cultura; arte; educación; investigación; salud; deportivas; profesionales; gremiales; clasistas; y, de los partidos políticos, siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.

Para que las fundaciones y corporaciones creadas al amparo del Código Civil puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que estas instituciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, lleven contabilidad y cumplan con los demás deberes formales contemplados en el Código Tributario y esta Ley.

El Estado, a través del Servicio de Rentas Internas verificará en cualquier momento que las instituciones a que se refiere este numeral, sean exclusivamente sin fines de lucro, se dediquen al cumplimiento de sus objetivos estatutarios y, que sus bienes e ingresos se destinen en su totalidad a sus finalidades específicas. De establecerse que las instituciones no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar respecto de las utilidades que obtengan en las actividades empresariales, de carácter económico, que desarrollen en competencia con otras sociedades obligadas a pagar impuesto a la renta;

Art. 42.- Quiénes no están obligados a declarar.- No están obligados a presentar declaración del impuesto a la renta las siguientes personas:

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente; y,
2. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica con tarifa cero para el cálculo del impuesto, según el artículo 36 de esta Ley.

Todas las demás personas están obligadas a presentar declaración aún cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos

Art. 45.- Otras retenciones en la fuente.- Toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen

o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta.

El Servicio de Rentas Internas señalará periódicamente los porcentajes de retención, que no podrán ser superiores al 10% del pago o crédito realizado.

No procederá retención en la fuente en los pagos realizados ni al patrimonio de propósito exclusivo utilizados para desarrollar procesos de titularización, realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores.

Los intereses y comisiones que se causen en las operaciones de crédito entre las instituciones del sistema financiero, están sujetos a la retención en la fuente del uno por ciento (1%). El banco que pague o acredite los rendimientos financieros, actuará como agente de retención y depositará mensualmente los valores recaudados.

Art. 46.- Crédito tributario.- El impuesto retenido de acuerdo con los artículos anteriores constituirá crédito tributario para el contribuyente cuyo ingreso hubiere sido objeto de retención, quien podrá compensarlo del total del impuesto causado en su declaración anual.

Si el contribuyente optó por presentar el reclamo y el Director General del Servicio de Rentas Internas no lo hubiere resuelto dentro del plazo establecido por el Código Tributario, aquel podrá compensar directamente este saldo con el impuesto a la renta o sus anticipos causados en ejercicios posteriores. En este caso se considerarán los intereses correspondientes computados de conformidad con el artículo 21 del antes referido cuerpo legal, sin perjuicio del derecho de verificación, que será ejercido por parte del sujeto activo.

Si de la verificación realizada resultare que el contribuyente no tuvo derecho a este crédito tributario, el contribuyente deberá pagar los valores compensados, con los intereses correspondientes más la multa prevista en el artículo 100 de esta Ley, computados desde la fecha en que se realizó la compensación directa.

L.R.T.I Art. 50.- Obligaciones de los agentes de retención.- Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Así mismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento.

Igualmente los agentes de retención están obligados a proporcionar al Servicio de Rentas Internas cualquier tipo de información vinculada con las transacciones por ellos efectuadas, a fin de verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias y la aplicación de las exenciones creadas por ley, por parte de los respectivos sujetos pasivos, en su calidad de contribuyentes o de responsables;

El incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones, depositar los valores retenidos y entregar los comprobantes a favor del retenido, será sancionado.

En caso de concurrencia de infracciones, se aplicarán las sanciones que procedan según lo previsto por el Libro Cuarto del Código Tributario.

L.R.T.I Art. 51 Inciso Final - Reformado.- El Servicio de Rentas Internas informará al Ministerio de Economía y Finanzas sobre los valores que correspondan a los beneficiarios voluntarios: Universidades y Escuelas Politécnicas, Fundación Malecón 2000, Corpecuador y el Fondo de Desarrollo Social del Magisterio Nacional, con base a los pagos que realicen los donantes en concepto de Anticipo del Impuesto a la Renta y en sus declaraciones anuales. En este último caso, para el cálculo del valor que corresponde a los beneficiarios voluntarios, del valor del impuesto causado se deducirá el monto del anticipo. Las donaciones que efectúe cada contribuyente, tendrán como límite los porcentajes y plazos que establecen las leyes de creación (*) de los beneficiarios y, en su conjunto, no podrán superar el veinticinco por ciento (25%) de su impuesto causado.

6. Ref. Capítulo 2, 2.2.1.2

L.R.T.I Art. 54.- Transferencias que no son objeto del impuesto.- No se causará el IVA en los siguientes casos:

1. Aportes en especie a sociedades;
2. Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal;
3. Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo;
4. Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades;
5. Donaciones a entidades del sector público y a instituciones y asociaciones de carácter privado de beneficencia, cultura, educación, investigación, salud o deportivas, legalmente constituidas; y,
6. Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.

L.R.T.I Art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios.- El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación.

Se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios:

- 1.- Los de transporte de pasajeros y carga: fluvial, marítimo y terrestre, así como los de transporte aéreo internacional de carga y el transporte aéreo de carga desde y hacia la provincia de Galápagos;
- 2.- Los de salud;

3.- Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda, en las condiciones que se establezca en el reglamento;

4.- Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura;

5.- Los de educación;

6.- Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos;

7.- Los religiosos;

8.- Los de impresión de libros;

9.- Los funerarios;

10.- Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros;

11.- Los espectáculos públicos;

12.- Los financieros y bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos;

13.- La transferencia de títulos valores;

14.- Los que se exporten, inclusive los de turismo receptivo;

Los contratos o paquetes de turismo receptivo, pagados dentro o fuera del país, no causarán el impuesto al valor agregado, puesto que en su valor total estará comprendido el impuesto que debe cancelar el operador a los prestadores de los correspondientes servicios;

15.- Los prestados por profesionales con título de instrucción superior hasta un monto de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América por cada caso entendido;

16.- El peaje que se cobra por la utilización de las carreteras;

17.- Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría;

18.- Los de aero fumigación;

19.- Los prestados personalmente por los artesanos; y,

20.- Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios mencionados en el numeral 1 del artículo 55 de esta Ley, y en general todos los productos perecibles, que se exporten así como los de faenamiento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.

L.R.T.I Art. 64.- Facturación del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entregar al adquirente del bien o al beneficiario del servicio facturas, boletas o notas de venta, según el caso, por las operaciones que efectúe, en conformidad con el reglamento. Esta obligación regirá aun cuando la venta o prestación de servicios no se encuentren gravados o tengan tarifa cero. En las facturas, notas o boletas de venta deberá hacerse constar por separado el valor de las mercaderías transferidas o el precio de los servicios prestados y la tarifa del impuesto; y el IVA cobrado.

El no otorgamiento de facturas, boletas, notas o comprobantes de venta constituirá un caso especial de defraudación que será sancionado de conformidad con el Código Tributario.

En caso de los derivados del petróleo para consumo interno y externo, Petrocomercial, las comercializadoras y los distribuidores facturarán desglosando el impuesto al valor agregado IVA, del precio de venta

L.R.T.I Art. 66.- Crédito tributario.- El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

1.- Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), o a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios;

2.- Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%) tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:

a) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo;

b) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios;

c) La proporción del IVA pagado en compras de bienes o de servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa doce por ciento (12%) y las ventas gravadas con tarifa cero por ciento (0%) y exportaciones del mismo mes.

Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifas doce por ciento (12%) empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%); de las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%), podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.

No tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado:

las adquisiciones locales e importaciones de bienes o utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero; y, las adquisiciones o importaciones de activos fijos de los sujetos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero.

En general, para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta, documentos de importación y comprobantes de retención.

Como regla de aplicación general y obligatoria, se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados.

L.R.T.I Art. 73.- IVA pagado por los organismos y entidades del sector público.- El IVA que paguen en la adquisición local o importación de bienes o en la demanda de servicios las entidades u organismos del sector público según la definición del artículo 118 de la Constitución Política de la República, excepto las empresas públicas al igual que por la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Fe y Alegría, Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer -SOLCA-, Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Loor y las universidades y escuelas politécnicas serán reintegrados sin intereses en un tiempo no mayor a treinta (30) días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque o transferencia bancaria. Se reconocerán intereses si vencido el término antes indicado no se hubiere reembolsado el IVA reclamado. El Servicio de Rentas Internas, deberá devolver el IVA pagado contra la presentación formal de la declaración del representante legal que deberá acompañar la copia de las facturas en las que se desglose el IVA.

Lo previsto en el inciso anterior se aplicará a las agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales y las personas jurídicas de derecho privado que hayan sido

designadas ejecutoras en convenios internacionales, créditos de gobierno a gobierno o de organismos multilaterales tales como el Banco Mundial, la Corporación Andina de Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo BID; siempre que las importaciones o adquisiciones locales de bienes o servicios se realicen con cargo a los fondos provenientes de tales convenios o créditos para cumplir los propósitos expresados en dichos instrumentos; y, que éstos se encuentren registrados previamente en el Servicio de Rentas Internas.

De detectarse falsedad en la información, el responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al fisco

7. Referencia a Capítulo 2, 2.2.2.1

R.L.R.T.I Art. 67.- Agentes de retención.- Serán agentes de retención del impuesto a la renta:

- a) Las entidades sector público, según la definición del Art. 118 de la Constitución Política del Ecuador, las sociedades, las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quien los perciba;
- b) Todos los empleadores por los pagos que realicen en concepto de remuneraciones, bonificaciones, comisiones y más emolumentos a favor de los contribuyentes en relación de dependencia, y;
- c) (Reformado por el Art. 1 del Dcto. 2712, R.O. 600, 19-VI-2002) Los contribuyentes dedicados a actividades de exportación por todos los pagos que efectúen a sus proveedores de cualquier bien o producto exportable, incluso aquellos de origen agropecuario siempre que dichos valores constituyan renta gravada para quien los perciba.

Nota:

El Tribunal Constitucional por medio de la Resolución 032-2003-TC, publicada en el (R.O. 245, 6-I-2004) declara la inconstitucionalidad de las retenciones en la fuente para el

sector agropecuario, sin señalar específicamente cuál es el artículo o cuales son las normas declaradas inconstitucionales

R.L.R.T.I Art. 15.- Ingresos de organizaciones sin fines de lucro.- En el caso de que la Administración Tributaria mediante actos de determinación o por cualquier otro medio, compruebe que las organizaciones sin fines de lucro han destinado sus recursos a fines distintos a los previstos en el numeral 5) del Art. 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, resolverá la extinción del beneficio tributario previsto en dicha norma, por lo tanto tales instituciones deberán cumplir con el pago del impuesto a la renta desde el período fiscal en que se haya efectuado tal determinación.

R.L.R.T.I Art. 105.- (Reformado por el Art. 22 del Decreto 3316, R.O. 718, 4-XII-2002).- Pagos al exterior.- Quienes envíen, paguen o acrediten al exterior ingresos gravados, bien sea directamente, mediante compensaciones o con la mediación de entidades financieras nacionales o extranjeras u otros intermediarios, deberán retener y pagar el 25% sobre la parte gravable del respectivo pago o crédito en cuenta, salvo los pagos que se encuentren exonerados de impuesto a la renta, según la Ley de Régimen Tributario Interno. Se exceptúan de lo dispuesto, los pagos o créditos en cuenta hechos al exterior en favor de sociedades o personas naturales que, de conformidad con la Ley y este Reglamento, son sujetos pasivos obligados a presentar declaración de impuesto a la renta en el Ecuador. También, se exceptúan los pagos o créditos en cuenta, anticipos o reembolso de gastos hechos al exterior a favor de instituciones sin fines de lucro que formen parte de gobiernos extranjeros, según las previsiones determinadas en los contratos o convenios de gobierno a gobierno

En atención a lo dispuesto por el numeral 1) del Art. 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, no habrá lugar a retención alguna en la fuente cuando el pago o crédito en cuenta corresponda a dividendos o utilidades remesados al exterior, siempre que la sociedad que los remita haya cumplido con lo dispuesto en el Art. 37 de dicha Ley.

R.L.R.T.I Art. 21.- Gastos generales deducibles.- Bajo las condiciones descritas en el artículo precedente y siempre que no hubieren sido aplicados al costo de producción, son

deducibles los gastos previstos por la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos señalados en ella y en este reglamento, tales como:

8. Pérdidas

b) Las pérdidas por las bajas de inventarios se justificarán mediante declaración juramentada realizada ante un notario o juez, por el representante legal, bodeguero y contador, en la que se establecerá la destrucción o donación de los bienes a una entidad pública u organización no gubernamental sin fines de lucro con estatutos aprobados por autoridad competente. En el acto de donación comparecerán, conjuntamente el representante legal de la institución beneficiaria de la donación y el representante legal del donante o su delegado. Los notarios deberán conservar la información de esos actos en archivos magnéticos los cuales serán entregados trimestralmente al Servicio de Rentas Internas.

Las actas y la documentación contable que sustentan estos procesos, se conservarán en los archivos del contribuyente por un período de seis años.

En el caso de desaparición de los bienes por delito infringido por terceros, el contribuyente deberá adjuntar al acta, la respectiva denuncia a la autoridad policial competente y a la compañía aseguradora cuando fuere aplicable.

La falsedad o adulteración de la documentación antes indicada constituirá delito de defraudación fiscal en los términos de los Arts. 379 y 381 del Código Tributario.

El Servicio de Rentas Internas podrá solicitar, en cualquier momento, la presentación de las actas, documentos y registros contables que respalden la baja de los bienes;

8. Referencia al Capítulo 2, 2.2.2.2

R.L.R.T.I Art. 118.- Agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado.- Son agentes de retención del IVA: las entidades y organismos del sector público según la definición del Art. 118 de la Constitución Política de la República del Ecuador, así como las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad a las que el Servicio

de Rentas Internas las haya calificado y notificado como contribuyentes especiales. La retención se efectuará sobre el IVA que deben pagar en sus adquisiciones de bienes o servicios.

Así mismo, se constituye en agente de retención del IVA toda sociedad o persona natural obligada a llevar contabilidad que adquiera bienes o servicios cuyos proveedores sean personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Los agentes de retención están sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas en el Art. 49 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

9. Referencia al Capítulo 2, 2.2.3

L.O.A Art. 101.- De la Adjudicación Gratuita: Procede la adjudicación gratuita de las mercancías por parte del Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, a instituciones de asistencia social, beneficencia, educación o investigación sin fines de lucro, personas jurídicas debidamente reconocidas por el Estado, cuando éstas no han sido rematadas, ni adjudicadas en venta directa, o cuando efectuadas dos subastas no se presenten ofertas, para lo cual las mercancías serán puestas a disposición del Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

Las mercancías que atenten contra la salud o la moral pública serán obligatoriamente destruidas; exceptúanse el caso de los vehículos que serán rematados siguiendo el procedimiento señalado en esta ley y su reglamento; y, en el caso de alimentos y ropa usada, previa su esterilización, serán donados al INNFA, institución que no, podrá comercializarlas.

L.O.A Art. 27.- Exenciones.- Están exentas del pago de tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicio aduanero, las importaciones a consumo de las siguientes mercancías:

- a) Efectos personales de viajeros;

b) Menajes de casa y equipos de trabajo;

c) Envíos de socorro por catástrofes naturales o siniestros análogos a favor de entidades del sector público o de organizaciones privadas de beneficencia o de socorro;

d) Las que importe el Estado y las instituciones y organismos que constan en el Catastro de Entidades del Sector Público y la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA);

e) Donaciones provenientes del exterior, a favor de las instituciones del Estado o del sector privado sin fines de lucro, destinadas a cubrir servicios de salubridad, alimentación, asistencia técnica, beneficencia, asistencia médica, educación, investigación científica y cultural, siempre que tengan suscritos contratos de cooperación con instituciones del Estado.

No habrá exención de impuestos en las donaciones de vehículos, excepto cuando se trate de aquellos necesarios para usos especiales, tales como ambulancias, vehículos clínicos o radiológicos, coches biblioteca, carros de bomberos, etc., y siempre que su función sea compatible con la actividad de la institución beneficiaria;

10. Ref. Capítulo 2, 2.2.4

R.L.O.A Art. 16.- Envíos de Socorro.- Por envíos de socorro se entiende todas las mercaderías declaradas a consumo tales como: ambulancias, vehículos especiales, alimentos, medicinas, vestimenta, mantas, carpas, casas prefabricadas y otras mercancías de primera necesidad, enviadas a entidades del sector público u organizaciones privadas de beneficencia o de socorro reconocidas como tales, con motivo de catástrofes naturales o siniestros análogos, para ser utilizadas en la emergencia o entregadas a los damnificados de tales hechos, a título gratuito. Para el despacho de los envíos de socorro se requerirá de la certificación del Director Nacional de Defensa Civil, que determine que el consignatario es una organización privada de beneficencia o con finalidad social, reconocida por el Estado y registrada legalmente en el Ministerio del Ramo.

11. Ref. Capítulo 2, 2.2.5.1

L.O.R.M Art. 326.- Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere el presente capítulo las siguientes propiedades:

d) Los predios que pertenecen a las instituciones de beneficencia o asistencia social o de educación, de carácter particular, siempre que sean personas jurídicas y los edificios y sus rentas estén destinados, exclusivamente a estas funciones.

Si no hubiere destino total, la exención será proporcional a la parte afectada a dicha finalidad;

L.O.R.M Art. 336.- Los predios y bienes que a continuación se mencionan, quedan exentos del impuesto de que trata este capítulo, y figurarán en un registro especial, con finalidad estadística:

c) Los de instituciones de asistencia social o de educación particular, siempre que tengan personería jurídica y las utilidades que obtengan de la explotación o arrendamiento de sus predios se destinen y empleen en dichos fines sociales y no beneficien a personas o empresas privadas, ajenas a las predichas finalidades;

L.O.R.M Art. 351.- Quedan exentos del pago de este impuesto:

i) Las donaciones que se hagan al Estado, municipalidades y otras instituciones de derecho público, así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la Función Ejecutiva;

L.O.R.M Art. 358.- Sólo estarán exentos de este impuesto los vehículos al servicio:

a) De los Presidentes de las Funciones Legislativa, Ejecutiva y Judicial;

- b) De los miembros del cuerpo diplomático y consular;
- c) De organismos internacionales;
- d) Del Cardenal Arzobispo;
- e) De la Cruz Roja Ecuatoriana, como ambulancias y otros con igual finalidad;
- f) De los cuerpos de bomberos, como autobombas, coches, escala y otros vehículos especiales contra incendio. Los vehículos en tránsito no deberán el impuesto.

12. Ref. Capítulo 2, 2.2.5.2

L.O.R.M Art. 391.- La tasa establecida en este capítulo es obligatoria para todas las personas que utilicen el servicio, sean naturales o jurídicas, de derecho público o privado.

Las instituciones de asistencia social y las educacionales gratuitas, pagarán media tarifa por el servicio de agua municipal.

Queda prohibida la exoneración total.

L.O.R.M Art. 394.- La tasa establecida en este capítulo es obligatoria para todas las personas que utilicen el servicio de alcantarillado y canalización, sean éstas naturales o jurídicas; queda prohibida, por consiguiente, para cualquier entidad o persona, la exoneración de esta tasa.

13. Ref. Capítulo 2, 2.2.5.1

L.O.R.M Art. 399.- Son sujetos pasivos de esta contribución y están obligados a pagarla los propietarios de los inmuebles beneficiados, sean personas naturales o jurídicas, sin excepción alguna, pero las municipalidades podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones totales o parciales que concedan a aquellas propiedades que hubieren sido catalogadas como monumentos históricos, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto dictará la municipalidad respectiva.

14. Referencia al Capítulo 2, 2.3.1

R.L.R.T.I Deberes formales.- A efectos de la aplicación del segundo inciso del numeral 5) y del numeral 9) del Art. 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se entenderán como deberes formales, los siguientes:

- a. Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes;
- b. Llevar contabilidad;
- c. Presentar la declaración anual del impuesto a la renta, en la que no conste impuesto causado si se cumplen las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno;
- d. Presentar la declaración del Impuesto al Valor Agregado, en calidad de agente de percepción, cuando corresponda.
- e. Efectuar las retenciones en la fuente por concepto de Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado y presentar las correspondientes declaraciones y pago de los valores retenidos; y,
- f. Proporcionar la información que sea requerida por la Administración Tributaria.

Si el Servicio de Rentas Internas verificare el incumplimiento de algunos de los deberes formales establecidos en el Código Tributario, la ley y el presente reglamento, dará lugar a que el Director Regional del Servicio de Rentas Internas que corresponda, disponga que las fundaciones, corporaciones u organizaciones, uniones, federaciones, confederaciones de cooperativas a las que se refieren los numerales 5) y 9) del artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, procedan a declarar y pagar el Impuesto a la Renta a partir del ejercicio económico en el que se haya determinado la infracción y hasta que se subsane la omisión o infracción, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. La entidad volverá a gozar de la exoneración a partir del ejercicio siguiente a aquel en el que se hubiere superado la omisión o infracción.

L.R.T.I Art. 19.- Obligación de llevar contabilidad.- Están obligadas a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la misma todas las

sociedades. También lo estarán las personas naturales que realicen actividades empresariales en el Ecuador y que operen con un capital propio que al 1 de enero de cada ejercicio impositivo, supere los veinte y cuatro mil dólares (24.000 USD) o cuyos ingresos brutos anuales del ejercicio inmediato anterior sean superiores a los cuarenta mil dólares (40.000 USD) incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible

ANEXO 2
INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO EN EL ECUADOR
AL AÑO FISCAL 2006

PROVINCIAS	Total de Número de Entidades	Número Según el Tipo de Entidad.													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Azuay	1253	504	236	45	25	80	44	24	12	93	95	18	48	22	7
Bolívar	440	214	66	7	21	13	23	16		10	44	14	11	1	
Cañar	469	202	79	22	1	22	22	14	6	14	63	10	13		1
Carchi	431	172	96	14	1	7	18	5		19	54	20	24		1
Chimborazo	1067	392	283	28	3	62	39	76		49	14	1	117	2	1
Cotopaxi	714	320	123	24	2	26	44	10		24	73	5	58	5	
El Oro	1073	527	170	41	2	49	83	19	41	64	21	17	35	3	1
Esmeraldas	1143	636	131	29	2	20	58	65	3	19	53	9	111	5	2
Galapagos	107	43	17	3	1	1	9	7	3	16		5	2		
Guayas	5248	2333	894	244	35	443	422	73	1	629		25	103	46	
Imbabura	986	466	197	48	8	38	28	58		36	73	8	19	5	2
Loja	843	313	127	39	3	49	41	64		18	55	5	123	6	
Los Rios	1230	790	174	16	3	27	53	4		30	111	9	11	2	
Manabí	1953	967	326	50	6	72	125	48	5	93		9	242	8	2
Morona Santiago	452	242	25	3	1	10	31	49		60		13	15	1	2
Napo	297	165	28	11	0	13	20	13		25		11	10	1	
Orellana	227	135	21	10	0	6	19	6		12	2	12	3	1	
Pastaza	326	168	31	3	1	10	20	31		9		22	31		
Pichincha	7463	3137	1343	440	104	601	316	566	54	435	78	37	241	96	15

PROVINCIAS	Total de Número de Entidades	Número Según el Tipo de Entidad.													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Sucumbios	538	191	34	23	4	10	16	0	15	183	44	7	8	3	
Tungurahua	1073	399	252	41	6	47	60	29		68	98	19	44	10	
Zamora Chinchipe	371	215	23	2	15	10	38	15		7	13	14	18	1	
TOTALES	27704	12532	4678	1146	248	1621	1535	1199	148	1922	901	301	1299	231	48

Tipo de Entidades:

1. COLEGIOS PROFESIONALES, GREMIOS Y ENTIDADES CLASISTAS
2. COOPERATIVAS
3. EDUCACIÓN
4. ENTIDADES CULTURALES Y DE ARTE
5. ENTIDADES DE CULTO RELIGIOSO
6. ENTIDADES DEPORTIVAS
7. FUNDACIONES DE INVESTIGACION

8. HEREDEROS
9. ORGANIZACIONES DE BENEFICENCIA
10. ORI
11. PARTIDOS POLITICOS
12. PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER, NIÑO Y FAMILIA
13. SALUD
14. UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS CON FONDOS DEL EXTERIOR

ANEXO 3
DECLARACIONES DE IMPUESTO A LA RENTA
AL AÑO FISCAL 2006

Tipo de Entidad	Número de Declarantes	Total de Ingresos	Total de Costos y Gastos	Total Impuesto Presentado
COLEGIOS PROFESIONALES, GREMIOS Y ENTIDADES CLASISTAS	4884	1.050.038.702,20	1.051.036.917,93	356.735,19
COOPERATIVAS	1819	228.973.448,89	246.943.332,14	2.920.329,47
EDUCACIÓN	770	431.852.300,76	397.990.881,44	197.779,05
ENTIDADES CULTURALES Y DE ARTE	106	9.921.860,09	9.849.333,21	5.394,26
ENTIDADES DE CULTO RELIGIOSO	970	147.466.775,46	131.586.325,98	49.301,02
ENTIDADES DEPORTIVAS	455	104.551.840,66	104.930.613,62	12.869,09
FUNDACIONES DE INVESTIGACION	592	135.471.794,65	97.968.364,87	8.966,42
HEREDEROS	1	157.572,68	151.781,28	1.230,67
ORGANIZACIONES DE BENEFICENCIA	750	441.145.930,03	430.265.863,68	965.278,98
ORI	33	103.669,46	111.606,11	0
PARTIDOS POLITICOS	39	2.393.526,69	3.754.712,90	0,65
PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER, NIÑO Y FAMILIA	533	52.410.258,89	49.802.125,76	8.735,71
SALUD	147	67.851.700,01	63.649.970,99	152.675,88
UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS CON FONDOS DEL EXTERIOR	25	3.612.706,59	5.268.122,15	0
TOTALES	11124	2.675.952.087,06	2.593.309.952,06	4.679.296,39

ANEXO 4
DECLARACIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
AL AÑO FISCAL 2006

Tipo de Entidad	# de Declaraciones	Ventas Netas Gravadas 0%	Compras Locales De Bienes Y Servicios 0%	Total Impuesto Resultante Del Mes	Retenciones En La Fuente De IVA	Ventas Netas Gravadas 12%	Compras Locales De Bienes 12%	Compras Locales De Servicios 12%
COLEGIOS PROFESIONALES, GREMIOS Y ENTIDADES CLASISTAS	7864	504.088.085,08	5.136.623,82	6.464.803,60	2.358.956,91	149.530.407,52	106.452.114,97	58.644.669,22
COOPERATIVAS	2525	113.985.318,76	2.184.463,03	1.350.903,38	570.513,97	58.572.404,73	52.099.515,28	10.430.928,50
EDUCACIÓN	963	389.982.226,76	2.916.248,77	1.477.880,47	513.773,74	15.676.682,33	26.836.696,73	47.558.843,12
ENTIDADES CULTURALES Y DE ARTE	156	4.952.342,29	17.449,25	117.929,79	45.796,48	1.509.575,64	901.859,20	1.357.962,47
ENTIDADES DE CULTO RELIGIOSO	1246	59.090.887,48	778.435,09	1.003.662,44	892.686,46	11.647.603,83	9.376.718,96	7.709.848,75
ENTIDADES DEPORTIVAS	734	11.343.510,27	153.221,05	1.568.276,58	916.790,17	22.692.397,51	11.560.403,28	12.472.835,87
FUNDACIONES DE INVESTIGACION	859	24.566.802,19	550.646,84	1.316.691,11	323.842,36	18.053.968,85	12.072.310,73	22.028.994,83
HEREDEROS	4	120.412,39	6.100,65	9.185,61	4.276,37	76.546,95	0,00	110,29
ORGANIZACIONES DE BENEFICENCIA	1152	85.850.740,44	2.550.018,47	2.319.343,43	475.562,43	25.810.418,84	36.304.347,42	49.177.641,06
ORI	19	1.552,76	526,41	0,00	0,00	0,00	815,02	200,00
PARTIDOS POLITICOS	107	4.375,00	62,04	1.217,96	0,00	1.408,88	347.525,00	401.399,60
PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER, NIÑO Y FAMILIA	813	8.098.509,67	432.024,79	292.458,64	111.639,12	3.240.303,74	6.987.967,79	6.788.813,35
SALUD	185	32.971.081,39	403.102,99	184.551,88	33.401,42	2.123.558,78	10.808.248,02	6.021.549,80
UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS CON FONDOS DEL EXTERIOR	29	57.390,32	16.587,89	169.624,31	4.716,90	248.143,73	922.197,28	2.979.204,23
TOTALES	16656	1235113235	15145511	16276529	6251956,3	309183421,3	274670719,7	225573001

BIBLIOGRAFÍA

Sitios Web:

1. Bàrbara Roig , 12/09/2001 , Las ONG: cambiar la realidad, ¿hasta que punto?,
http://www.sappiens.com/castellano/articulos.nsf/Solidaridad/Las_ONG:_cambiar_la_realidad,_¿hasta_que_punto/936CC306CDC970F441256AC5003C1A15!opendocument
2. Bratislava 17 Dec 1996, Declaración de Bratislava sobre la fiscalidad de las ONG,
<http://www.uia.org/uiata/bratesp.htm>
3. Wikipedia, Clasificación de las ONG,
http://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n_no_gubernamental
4. Naciones Unidas, Definición de las ONG's, Departamento de Información Pública.
5. Servicio de Rentas Internas, 2007, www.sri.gov.ec
6. Charles F. Dambach, 2003, *Structures and Practices of Nonprofit Boards*, BoardSource
7. Revista Interforum, 2007,
http://www.revistainterforum.com/espanol/articulos/093003efoque_ong.html